



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **354-2024** presentada en fecha veintisiete de los corrientes por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Soy estudiante de la Licenciatura en Periodismo de la Universidad de El Salvador y estamos haciendo una investigación sobre el acceso a la vivienda en El Salvador y se nos hace de mucha importancia conocer cómo el fondo está trabajando para ayudar, esta información será transmitida por YSUES y es nada más información general, habría forma que nos pueda dar el siguiente tipo de información de ser posible por medio de audio :*

1. *¿Cuáles son los beneficios de obtener un crédito hipotecario a través del Fondo Social para la Vivienda en comparación con otras instituciones financieras en el país?*
2. *¿Qué tasas de interés y plazos de pago ofrece el FSV en sus créditos hipotecarios?*
3. *¿Cuál es el monto máximo que se puede financiar a través de un crédito del FSV?*
4. *¿Existen programas especiales o beneficios para ciertos grupos de personas, como jóvenes, personas de la tercera edad o familias de bajos ingresos? Si los hay, cuales son y en qué consisten*
5. *¿Por parte del FSV, hay algún programa especial para ayudar a las personas de escasos recursos?Cuál es el máximo de crédito que se le podría brindar a una persona con el salario mínimo”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP.
- II) Que respecto al interrogante **número 1**, se señala que este Fondo Social brinda créditos hipotecarios a sectores de la población que en la banca privada no se otorgan, a tasas de interés bajas en sus líneas y programas de crédito.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- III) Que en relación a las interrogantes **número 2,3,4 y 5**, en virtud que la información es pública oficiosa se comparte el sitio web institucional y del Portal de Transparencia del Fondo Social para la Vivienda: [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv) y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fsv/services> en los que se encuentra publicada la información sobre programas, líneas de crédito, plazos de pago y demás información de su interés. Se adjunta guía de orientación.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, literales c) y d) 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56, 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Oriéntese a la ciudadana sobre la forma de acceder a la información que solicita.
- b) Envíese a la ciudadana el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**